




Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN NÚMERO **4660** DE 

- 7 JUL 2014

Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción
del Ministerio de Relaciones Exteriores

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confiere el
artículo 89 del Decreto-Ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que quienes fueren designados al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, deberán participar en el programa de inducción.

Que el inciso primero del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que habrá lugar al programa de reinducción para los funcionarios que regresaren a planta interna o fueren designados en planta externa.

Que el inciso segundo del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que la extensión, condiciones y características de estos programas, de acuerdo con la categoría del cargo, la naturaleza de la función, y el lugar de destino, estará a cargo de la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces en coordinación con la Academia Diplomática y serán adoptados mediante Resolución Ministerial.

Que el inciso tercero del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que independientemente de la actividad o actividades que integren el programa de inducción, éste deberá contener una información sustentada en los principios rectores del servicio exterior a que se refiere el artículo 4º de este estatuto y en la presentación de la Misión y de las atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de modernizar conductas laborales en términos de coherencia organizacional.

Que el párrafo primero del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, deberá certificar que la persona ha participado en el programa de inducción o reinducción.

Que el párrafo segundo del artículo 89 del Decreto – Ley 274 de 2000, establece que el programa de inducción para quienes residan en el exterior y sean designados al servicio del Ministerio, deberá adoptar las modalidades

- 7 JUL 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

necesarias que permitan su realización sin requerir desplazamiento y su cumplimiento será certificado por el Jefe de la Misión.

Que el inciso primero del párrafo segundo del artículo 89 del Decreto - Ley 274 de 2000, establece que el ejercicio de funciones sin el cumplimiento de este requisito, será causal de mala conducta para el jefe inmediato y para el funcionario respectivo.

Que la Inducción es un proceso de formación y capacitación dirigido a fortalecer la integración del empleado a una cultura organizacional, desarrollando en él, habilidades gerenciales y de servicio público; así mismo, suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que la Reinducción es un proceso de formación y capacitación dirigido a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que regresen a planta interna o sean designados en planta externa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADOPTAR el Programa de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores teniendo en cuenta el cargo y- las funciones que desempeñará la persona que sea designada para ocupar un cargo en planta interna o en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el Exterior.

ARTÍCULO 2º.- Las personas que sean designadas para ocupar un cargo en planta interna o en el servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones, deberán participar en el programa de inducción.

ARTÍCULO 3º.- El Programa de Inducción y Reinducción comprenderá información relacionada con los siguientes aspectos:

- Noción y principios rectores del servicio exterior, consagrados en los artículos 3 y 4 del Decreto - Ley 274 de 2000.
- Estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Derechos, Deberes y Prohibiciones de los funcionarios públicos
- Las instrucciones requeridas para el ejercicio de las funciones propias del cargo, las cuales serán impartidas por las dependencias o entidades pertinentes, según sea el caso.

ARTÍCULO 4º.- El programa de Inducción y Reinducción puede ser presencial, multimedia o virtual y se impartirá en los horarios que establezca la Dirección de Talento Humano o la dependencia que haga sus veces.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 5º.- La persona o el funcionario designado entregará, firmado y debidamente diligenciado, en la Dirección de Talento Humano o en la dependencia que haga sus veces, el formato en el que conste que ha participado del Programa de Inducción y Reinducción, según sea el caso.

ARTÍCULO 6º.- Las personas y funcionarios designados para prestar sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, realizarán las siguientes Inducciones y Reinducciones, según sea el caso, así:

- *Quienes sean designados para ocupar el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario:*

ASESOR DESPACHO MINISTRA	VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MULTILATERALES
VICEMINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	DIRECCIÓN GEOGRÁFICA
DIRECCIÓN DEL PROTOCOLO	DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS INTERNACIONALES
SECRETARÍA GENERAL	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero de Relaciones Exteriores, Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Segundo Secretario de Relaciones Exteriores o Tercer Secretario de Relaciones Exteriores en una Embajada:*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	DIRECCIÓN DE PROTOCOLO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	DIRECCIÓN GEOGRÁFICA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES	DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	GRUPO DE ARCHIVO
GRUPO DE ALMACEN	GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
GRUPO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA	GRUPO DE PRENSA
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	PROEXPORT
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	DIAN
GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN Y PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR	GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA	GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

7 JUL 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero de Relaciones Exteriores, Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Segundo Secretario de Relaciones Exteriores o Tercer Secretario de Relaciones Exteriores en una Misión Permanente ante un Organismo Internacional:*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GRUPO DE ARCHIVO

GRUPO DE ALMACEN

GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GRUPO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

GRUPO DE PRENSA

DIAN

PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR

GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN

GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- *Quienes sean designados para desempeñar las funciones de Cónsul General Central, Cónsul General, Cónsul de Primera Clase, Cónsul de Segunda Clase o Vicecónsul:*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

GRUPO DE PRENSA

GRUPO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

GRUPO DE ARCHIVO

GRUPO DE ALMACEN

GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

GRUPO DE TRATADOS

GRUPO DE NACIONALIDAD

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

GRUPO DE ASUNTOS CONSULARES

TEMA SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL

GRUPO DE ASISTENCIA A CONNACIONALES

GRUPO COLOMBIA NOS UNE

GRUPO DE PASAPORTES SEDE NORTE

GRUPO DE VISAS E INMIGRACIÓN

GRUPO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN Y PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA

GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO

DIAN

ICBF

NOTARÍA

PROEXPORT

MIGRACIÓN COLOMBIA

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Ministro Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero de Relaciones Exteriores, Primer Secretario de Relaciones Exteriores, Segundo Secretario de Relaciones Exteriores o Tercer Secretario de Relaciones Exteriores en una Embajada con Sección Consular:*

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DIRECCIÓN DE PROTOCOLO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GEOGRÁFICA

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS

GRUPO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA

GRUPO DE PRENSA

GRUPO DE ALMACEN

GRUPO DE ARCHIVO

GRUPO DE NACIONALIDAD

GRUPO DE TRATADOS

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

GRUPO DE ASUNTOS CONSULARES

TEMA SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL

GRUPO DE ASISTENCIA A CONNACIONALES

GRUPO COLOMBIA NOS UNE

GRUPO DE PASAPORTES SEDE NORTE

GRUPO DE VISAS E INMIGRACIÓN

GRUPO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN

PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR

GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MIGRACIÓN COLOMBIA

NOTARÍA

ICBF

DIAN

PROEXPORT

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

D. M.

- 7 JUL 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática en Embajadas:*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	GRUPO DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y ESTADÍSTICAS
GRUPO DE ALMACEN	GRUPO DE ARCHIVO
GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR
GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA
GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN	GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática en Consulados o en Embajadas con Sección Consular:*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	GRUPO DE SERVICIOS AL EXTERIOR Y ESTADÍSTICAS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
GRUPO DE ARCHIVO	GRUPO DE ALMACEN
GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	GRUPO DE ASISTENCIA A CONNACIONALES
GRUPO DE ASUNTOS CONSULARES	TEMA SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL
GRUPO COLOMBIA NOS UNE	GRUPO DE PASAPORTES SEDE NORTE
GRUPO DE VISAS E INMIGRACIÓN	GRUPO DE APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	DIRECCIÓN GENERAL DE RECLUTAMIENTO
NOTARIA	MIGRACIÓN COLOMBIA
GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA
GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN Y PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR	GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- *Quienes sean designados para ocupar los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática con funciones en la Residencia de las Embajadas:*

OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN	GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
GRUPO DE ALMACEN	PÓLIZA MÉDICA EXTERIOR

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

- *Quienes sean designados para ocupar un cargo en Planta Interna:*

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA	OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	GRUPO DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
GRUPO DE ARCHIVO	GRUPO DE ALMACEN
GRUPO DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES	GRUPO DE CARRERAS DIPLOMÁTICA Y ADMINISTRATIVA
GRUPO DE BIENESTAR, DESARROLLO DE PERSONAL Y CAPACITACIÓN	GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 7º.- Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de Ministro de Relaciones Exteriores, Viceministro de Relaciones Exteriores, Viceministro de Asuntos Multilaterales y Secretario General de Ministerio, no tendrán la obligación de realizar el Programa de Inducción y Reinducción de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Una vez finalizado el Programa de Inducción y Reinducción de que trata el artículo 6º de la presente resolución, las personas que participaron del mismo, deberán realizar la Evaluación de la Inducción, la cual deberá ser superada con un puntaje de 100/100.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona que no supere la Evaluación con el puntaje establecido en artículo anterior, deberá repetir la evaluación correspondiente al tema que no fue superado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Cónsul General Central, Director Técnico, Director Administrativo y Financiero, Director de Academia Diplomática, Director General del Protocolo, Jefe de Oficina o Jefe de Oficina Asesora, no tendrá la obligación de realizar la Evaluación de la Inducción.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que sean designadas para ocupar los cargos de Auxiliar de Misión Diplomática con funciones en la Residencia de las Embajadas realizarán una evaluación didáctica, en la cual se evaluarán los conocimientos adquiridos en la Inducción.

ARTÍCULO 9º.- Las personas que sean designadas para ocupar cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en planta interna como en planta externa, deberán realizar y superar la Inducción antes de tomar posesión del cargo, con excepción de los mencionados en el parágrafo segundo del artículo 8º de la presente resolución.

27 JUL 2014

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan los Programas de Inducción y Reinducción del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 10º.- El Director de Talento Humano o quien haga sus veces certificará el cumplimiento del Programa de Inducción y Reinducción, según sea el caso, en el formato establecido para tal fin.

ARTÍCULO 11º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 6026 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

27 JUL 2014


MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

LECT / MIN

